

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL  
RADICADO 2010-00502-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez. Pasa para proveer. Bucaramanga,  
03 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

1

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2020, el demandado HECTOR ALFONSO LOPEZ MANCERA, allega memorial suscrito por la señora LILIANA ANGARITA CAMARGO quien actúa en representación del menor de edad SEBASTIAN LOPEZ ANGARITA, el cual cuenta con nota de presentación ante notario y en el que solicita se decrete el levantamiento de embargo de nómina por cuota de alimentos fijada y descontada en favor del menor SEBASTIAN ANGARITA CAMARGO, según oficio No 2053 del año 2016 dirigido al pagador del "INPEC", dicha solicitud la hace con base en que a la fecha el señor HECTOR ALFONSO LOPEZ MANCERA ha cumplido con su obligación en su totalidad como lo hace un buen padre de familia, razón por la cual no se justifica que continúe con el embargo y/o imposición de la medida, ya que por el contrario los está afectando, toda vez que impide acceder a varios de los beneficios que se tienen dentro de la institución (créditos, vivienda y otros), Los cuales son negados por la medida cautelar existente.

Frente a la mencionada solicitud se resolverá previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Actualmente se encuentra activo el descuento por nómina de la cuota alimentaria que a favor del menor SEBASTIAN LOPEZ ANGARITA le fue asignada al demandado HECTOR ALFONSO LOPEZ MANCERA, decisión que se adoptó para garantizar el pago de la asignación alimentaria.

Como quiera que la solicitud se encuentra suscrita por la señora LILIANA ANGARITA CAMARGO demandante y representante del menor de edad SEBASTIAN LOPEZ ANGARITA, la cual además cuenta con nota de presentación personal ante notario, este despacho considera procedente levantar la medida de descuento del salario ordenado al señor **HECTOR ALFONSO LOPEZ MANCERA**, para lo cual se librara el oficio correspondiente al pagador del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, para que cesen los descuentos ordenados.

Líbrese el correspondiente oficio con las indicaciones dispuestas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Levantar la medida de descuento del salario ordenado al señor **HECTOR ALFONSO LOPEZ MANCERA**, en el presente proceso.

**SEGUNDO:** Líbrese el oficio correspondiente al pagador del INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, para que cesen los descuentos ordenados, teniendo en cuenta las indicaciones dispuestas en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

2

**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Hoy 4 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. **117** se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

Secretaria \_\_\_\_\_

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**